

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO  
SUBCOMITE CENTROAMERICANO DE ELECTRIFICACION

CCE/SC.5/1/DI/7  
15 de octubre de 1959

Primera Reunión  
San Salvador, El Salvador, noviembre de 1959

NORMAS Y LEGISLACION ELECTRICA EN GUATEMALA

Departamento de Electrificación Nacional  
Dirección General de Obras Públicas

### Antecedentes

En Guatemala no existe en la actualidad ni un Código de Electricidad, ni una Ley Reguladora de Servicio Público de Electricidad; a esa falta de legislación se debe, indiscutiblemente, que en nuestra electrificación se haya producido una especie de anarquía en las obras e instalaciones ejecutadas hasta la fecha y así mismo haya existido un descontrol en la elaboración de las tarifas vigentes (Guatemala es uno de los países Centroamericanos con tarifas de servicio eléctrico más elevadas).

Otras consecuencias de la falta de legislación y reglamentación en la industria eléctrica nacional es el descontrol de estadísticas referente a producción y consumo de energía eléctrica, que trae como resultado una acumulación de energía restringida, esto por su parte, influye naturalmente en lo elevado de las tarifas y con ello al poco desarrollo industrial y económico-social del país.

Conocidas estas deficiencias en nuestra legislación, en materia de electrificación, condujeron a que se formulara y se pusiera en vigor la Ley del Instituto de Electrificación Nacional (INDE), habiendo sido asesorado nuestro Gobierno en la elaboración del proyecto de esta Ley por el señor Ing. Manuel Dengo, Gerente del Instituto Costarricense de Electricidad. Esta nueva e importante Ley faculta al INDE para emitir el Código de Electricidad, la Ley Reguladora de Servicio Público de Electricidad y en general todas las leyes y reglamentos necesarios para fomentar y desarrollar la electrificación en el país. Confiamos que el Instituto Nacional de Electrificación, al estar funcionando debidamente, pondrá nuestra legislación en materia de electricidad al nivel de los países más avanzados y de mayor experiencia.

Por la falta de un Código de Electricidad, se han construido nuestras hidroeléctricas únicamente con el fin de llenar las necesidades del momento, sin considerar un plan de electrificación nacional, en el cual se puedan interconectar todas las centrales productoras de energía eléctrica. Es así como se han usado en Guatemala, indistintamente normas europeas, es decir:

Voltajes primarios de 10 KV, 30 KV y 50 KV en la transmisión y voltajes secundarios de 380 Volt y 220 Volt en la distribución, y frecuencia de 50 ciclos;

y normas norteamericanas, o sea:

Voltajes primarios de 66 Kilo-Volts, 33 KV, 13.2 KV, 4.2 KV.  
Voltajes secundarios, en la distribución de 220 V y 110 V, con frecuencia de 60 ciclos.

Existen también en Guatemala hidroeléctricas con corriente continua, como en San Juan Sacatepéquez, San Pedro Pinula, etc., etc.

Con el objeto de poder llegar a un sistema unificado de electrificación e interconectar todas nuestras hidroeléctricas y si posible poder llegar a interconectar con los sistemas de electrificación de los países centroamericanos y si posible de México, presentamos a esa convención las siguientes:

#### Recomendaciones

Para unificar las especificaciones en materia de electrificación de todos los países centroamericanos con el fin de una posible interconexión, recomendamos:

Que en la próxima convención se estudien normas y especificaciones de electrificación comunes para todos los países centroamericanos ya sea aprobando las normas europeas, las norteamericanas o internacionales, en caso de que estas últimas ya se hayan establecido.

Que, si posible, se nombre una comisión específica para el caso, ya sea con delegados de las cinco Repúblicas Centroamericanas o con miembros de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), para que ésta elabore y presente un anteproyecto al respecto.

Guatemala, Agosto 1959.

Departamento de Electrificación Nac.  
Dirección General de Obras Públicas

Ing. Sergio A. Chocano